

X0807



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Acta N° 42
Res. N° 77
Exp. 2015-25-5-013130
vp

Montevideo, 24 de noviembre de 2015.

VISTO: la necesidad de asignar créditos a las diferentes propuestas de seminarios, cursos, especialidades y demás en el marco de la formación continua.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar un Protocolo - Créditos para la formación permanente y posgrado.

Atento: a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

- 1) Aprobar el Protocolo - Créditos para la formación permanente y posgrado, de acuerdo al detalle que luce a fojas 1.
- 2) Comuníquese a la Comisión de Posgrados y Formación Permanente, a la División Estudiantil, a la División Planeamiento Educativo, a todos los Institutos y Centros dependientes del Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página web. Oportunamente, archívese.


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General




Mag. Ana María Lopater
Directora General

Protocolo - Créditos para la formación permanente y posgrado.

El presente protocolo surge ante la necesidad de asignar créditos a las diferentes propuestas de seminarios, cursos, especialidades y demás en el marco de la formación continua.

Si bien se establecen lineamientos generales con la finalidad de objetivar y ordenar los criterios a ser utilizados, se entiende que este protocolo no excluye el estudio particular de cada situación así como la posibilidad de su reformulación en caso de, constatare con la práctica, debilidades en su implementación.

CAPÍTULO I – De los créditos académicos.

Artículo 1.- Se define el crédito como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que comprende: la **estimación de horas de actividad presencial** (horas de clase, trabajo asistido o actividad equivalente) y la **estimación de horas de la actividad no presencial** (horas de estudio, preparación, informes-trabajo asistido- y horas de producción) que insume cada unidad curricular. ¹

Artículo 2.- Un crédito académico se corresponde con 15 horas de trabajo estudiantil: presencial y no presencial.

Artículo 3.- Las 15 horas que componen el trabajo estudiantil se distribuyen de manera diferenciada según el curso sea de carácter presencial, virtual o mixto. En todos los casos, a estos efectos, se consideraran: horas presenciales, horas de trabajo de campo (si hubiera), horas de trabajo on-line (si hubiera) y horas de producción académica del estudiante.

Artículo 4.- Sobre la producción en dichos cursos, debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, (Informes, trabajo teórico, intervención, investigación)

Artículo 5.- La progresión en horas de trabajo de producción académica aumentará porcentualmente según se trate de seminarios, certificaciones, perfeccionamiento, diplomas, especialidades, maestría y doctorado.

CAPÍTULO II- De las pautas para la creditización.

Artículo 6.- La Subcomisión de Posgrado tendrá por cometido realizar las creditizaciones de aquellas propuestas educativas que se presenten a la Comisión de posgrado y Formación Permanente, tomando el articulado anterior como criterios de partida.

Artículo 7.- La asignación de los créditos que supone la formación del estudiante, dependerá del juicio de la Comisión acerca de la calidad y la pertinencia de los contenidos.

Artículo 8.- La asignación de los créditos en caso de ofertas a ser presentadas, se realizará desde “arriba hacia abajo”. Esto supone establecer los créditos generales (título y años de cursada) y luego distribuir en los seminarios y/o cursos que lo componen.

Artículo 9.- En caso de creditizar cursos o carreras que ya están implementadas o implementándose, un posibilidad es aplicar el algoritmo: $\text{créditos} = (\text{horas curriculares} \times 2) : 15$

¹ Collazo, M. Basado en “Pautas para la aplicación de créditos”, Udelar, CSE (2005) acorde con Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria. www.cse.edu.uy